



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -
COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa en sesión No. 027-Extraordinaria, del día viernes 01 de julio de 2022, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 020 - extraordinaria realizada el miércoles, 15 de diciembre de 2021, resolvió:

- Solicitar a la Subcomisión de Codificación Legislativa, que, dentro del término de 10 días, elabore una propuesta para el cumplimiento de la disposición general décimo sexta del COOTAD, la cual incluya: Ordenanzas Metropolitanas aprobadas por esta Administración y enlistar las que se deban codificar; Generar insumos para el proceso de codificación dinámico; y, Cronograma de trabajo;
- Solicitar a todas las Dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, que, en el marco de sus competencias, emitan su informe dentro del término 10 días, respecto de la vigencia de los anexos del Código Municipal.

2.2 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AM-AA-2021-0153-M de 29 de diciembre de 2021, la Mgs. Karina Patricia Tello Toral, Asesora de Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, remite su informe respecto de la resolución de la Comisión de Codificación Legislativa, de la sesión No. 020- extraordinaria realizada el miércoles 15 de diciembre de 2021.

2.3 La Comisión de Codificación Legislativa, en la sesión No. 021 - ordinaria realizada el día miércoles 12 de enero de 2022, **resolvió:** insistir a las Dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, que aún no lo han hecho, remitan en el término de 3 días, los anexos del Código Municipal vigentes para su codificación.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0066-O, de 11 de enero de 2022, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, remite la sistematización de los reportes de cada una de las dependencias que se encuentran bajo la dependencia orgánica de la Administración General, que contienen las observaciones planteadas, respecto de la vigencia de los anexos al Código Municipal.



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

2.5 Mediante oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0024, de 11 de enero de 2022, la Ing. Maria Cristina Rivadeneira Ricaurte, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, señala que: *“(...) se procedió a pedir a las direcciones de la Empresa sus observaciones a los anexos referidos, ante lo cual, las diferentes unidades administrativas indicaron no tener observaciones en el ámbito de sus competencias”.*

2.6 Mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0027-O Quito, D.M., 05 de enero de 2022, el Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica: *“(...) que se revisó los Anexos al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el Anexo que guarda relación con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito es el “Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito”, mismo que forma parte de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, la cual, se encuentra vigente.”.*

2.7 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0010-O de 05 de enero de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, señala que: *“(...) ha verificado que en el Código Municipal se debe incluir como anexo el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), aprobado mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1727 de 27 de octubre de 2021.”.*

2.8 Mediante oficio Nro. STHV-2022-0081-O de 14 de enero de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite su informe respecto de la vigencia de los anexos del Código Municipal.

2.9 Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2022-0036-OF de 18 de enero de 2022, la Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, informa que: *“(...) en el Libro III.5, Título IV, capítulo XVI, del Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito, se regulan los cargos y tasas aeroportuarias, sin que las mismas hayan sido modificadas desde la expedición del Código Metropolitano, de manera que no contamos con anexos que deban ser actualizados para la codificación de dicho cuerpo legal.”*

2.10 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0059-O de 10 de enero de 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe sobre la vigencia y observaciones de los anexos del Código Municipal.

2.11 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2022-0020-M de 18 de enero de 2022, la Arq. Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, señala: *“(...)revisada la Codificación Anexos constante en el enlace <https://bit.ly/3z6cpsf>, se desprende que*



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -
COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

en el marco de las competencias del Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP, no se tiene observación alguna al respecto de los documentos indicados.”.

2.12 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SERD-2022-00097-O de 19 de enero de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, manifiesta: “(...) *Una vez revisados los anexos del Código Municipal, constantes en el link de enlace: <https://bit.ly/3z6cpsf>, resalto que dichos anexos no guardan relación directa con las competencias propias de esta Secretaría, en tal virtud no es posible pronunciarnos sobre la vigencia de los mismos. (...)*”.

2.13 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2022-0013 de 05 de enero de 2022, el Soc. Francisco Fernando Sánchez Cobo, Secretario de Inclusión Social, indica que: “(...) *Una vez revisados los anexos del Código Municipal en el enlace: <https://bit.ly/3z6cpsf>, comunicamos que como Secretaría de Inclusión Social, no mantenemos anexos al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”.

2.14 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-0018-OF de 05 de enero de 2022, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, indica: “(...) *una vez analizado su requerimiento, me permito indicar que la Secretaría de Salud ni sus dependencias, tiene anexos incorporados al Código Municipal del DMQ. (...)*”.

2.15 Mediante oficio Nro. IMPU-2022-0017-O de 10 de enero de 2022, el Arq. Milton Araujo Robayo, Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, manifiesta: “(...) *que tras la revisión de la información remitida a través del enlace <https://bit.ly/3z6cpsf>, se concluye que los anexos del referido Código no se relacionan a las atribuciones del Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, contenidas en la Resolución Nro. 006, de 05 de marzo de 2015, suscrita por el Alcalde de ese entonces; razón por la cual el Instituto que dirijo no tiene competencia para pronunciarse sobre los referidos anexos. (...)*”.

2.16 Mediante Memorando No. GADDMQ-PM-2022-0119-M, de 19 de enero de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, en su calidad de Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana notificó a la Secretaría General del Concejo, el Informe legal sobre el alcance de las disposiciones generales y transitorias del Código Municipal.

2.17 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-OTNA-2022-0149-O de 10 de mayo de 2022, el señor Concejal Metropolitano, Orlando Núñez Acurio, remite el documento sobre la iniciativa legislativa de la Ordenanza de Codificación Legislativa del “Proyecto de Ordenanza de Codificación Legislativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

2.18 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O, de 11 de mayo de 2022, el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente del proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

2.19 La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria realizada el 18 de mayo de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, respecto al *“Conocimiento del Proyecto de Codificación al Código Municipal y su verificación de requisitos formales remitido por parte de la Secretaria General de Concejo, con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2626-O, de fecha 11 de mayo de 2022, (...)”*; **resolvió**: convocar a una mesa de trabajo para establecer el texto final del *“Proyecto de Codificación al Código Municipal”*.

2.20 Con fechas 16 y 18 de febrero; 02 de marzo y 8 de junio de 2022, la Comisión de Codificación Legislativa ha realizado mesas de trabajo con el fin de trabajar en el *“Proyecto de Ordenanza de Codificación Legislativa, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.21 En sesión Nro. 027 - Extraordinaria, realizada el viernes 01 de julio de 2022, la Comisión de Codificación Legislativa, luego del análisis del proyecto de ordenanza motivo del presente informe, con la presencia de dos de sus tres miembros, y, por unanimidad de los presentes, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano, conozca en primer debate el proyecto de *“CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

3. BASE NORMATIVA:

3.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, **“Constitución”**) establece: *“[L]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 227 de la Constitución señala que: *“[L]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

El artículo 238 de la norma ibídem determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

El artículo 240 de la Norma Suprema estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El artículo 264 de la Constitución establece que “[l]os gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; y,

El artículo 266 de la Constitución señala: “[l]os gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, “COOTAD”), norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales en el literal c), la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

El COOTAD en su artículo 86 señala: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”*;



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

El artículo 87 del COOTAD dispone: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”;*

El artículo 322 del COOTAD dispone: *“[l]os consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

El artículo 324 de la norma ibídem ordena: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;*

El artículo 326 del COOTAD establece que *“[l]os órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*

El artículo 327 del COOTAD establece que *“[l]as comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de*



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)”;

La disposición general decimosexta de la norma *ibídem* señala: “[l]os órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”; y,

La disposición transitoria vigesimosegunda establece *“En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”*.

3.3 Código Municipal

El artículo 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, **“Código Municipal”**) establece que la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de Ordenanzas;

El artículo 2 del Código Municipal señala: *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.*

Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas:

- a. Ordenanzas que contengan Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Uso y Gestión del Suelo, Planes Especiales, Planes Parciales, y sus respectivas reformas;*
- b. Ordenanzas relacionadas con el presupuesto municipal;*
- c. Ordenanzas de designación de espacios públicos;*
- d. Ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental;*
- e. Ordenanzas de regularización de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y de interés social; y,*
- f. Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados.*

Las ordenanzas a las que se refiere este artículo tendrán, cada una de ellas, una numeración distinta e independiente”;

El artículo 67 del Código Municipal señala como ámbito de la Comisión de Codificación Legislativa: *“a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y*



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, recomienda que el proyecto de “CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, sea conocido por el Concejo Metropolitano en primer debate.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión Nro. 027 - Extraordinaria, realizada el viernes 01 de julio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el viernes 01 de julio de 2022, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en este informe.

Sr. Orlando Núñez Acurio
Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Secretaría General del
CONCEJO



- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -
COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-001

Econ. Luis Reina Chamorro
Miembro de la Comisión de Codificación Legislativa

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Codificación Legislativa, certifica que el presente informe se aprobó en Comisión en sesión No. 027 - Extraordinaria realizada el viernes 01 de julio de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Sra. Orlando Núñez Toshiro, Econ. Luis Reina.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Dr. René Bedón Garzón, total uno (1).

Pamela Albuja Pupiales
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Codificación
Legislativa